

año de 1748, veinte y uno posterior que á esta
Comunidad; y deseando esta disputar la gracia
que N.S. le concedió, sin dar fomento á pleytos,
Suplica á N.S. se digno su justificación atendida
esta Comunidad como siempre lo ha ejecutado,
que subsista la gracia del sitio de la Muxalla
reintegrando el que falta á las dhas. diez y
ocho varas, vdo aquella prohibencia que tubo
de N.S. por conveniente, á lo que quedará en
Comunidad muy agraciada y reconocida.

Soror Josefa, Fran^{ca} Saorin
Abb^{ta}

En virtud de la Comisⁿ conferida p. N.S. en Car. decho de 17^{to} pasado
de este año; se ha practicado la correspond^{te} dilig^a de vista ocular del terreno y sitio
de Muxalla q. menciona el anteced^{te} numeral; la q. se executó con citazⁿ de los
Interesados confinantes, y asistencia de los Peritos Thomas Cuonalto, Jph. Aba-
mi, Juan Peña, y Fran. D. Amos de la Espada, cuarteros de Olanje; de
cuya dilig^a Resultó, con cierto defecto al Religiosísimo Convento de
Madre Copuchina las quatro varas de sitio que manifiesta su evum.
las q. son parte de las quince q. N.S. hizo gracia en Car. deome de
Feb. del a. par. de mil setec^{tos} veinte y tres; lo lo q. es muy arreglado
á toda buena Admⁿ de Justicia, se le reintegre á dha. Comun. la falta
que advierte en la concesion de dha. gracia.

Haviendo mediado la atenzⁿ de muchos
sujetos de Carácter, y la nueva, para q. J. Bernardo de Carta (cau-
sante desta que se) cediere la casa q. posehia p. donde tenia el rancho